

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concierne al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: No habiendo podido redactarse por los Jurados respectivos, dentro del plazo que señala el Real decreto de 9 de Diciembre, los programas para el concurso de obreros agrícolas convocados por aquella disposicion, ni por tanto publicarse con la anticipacion necesaria en los *Boletines oficiales* de las provincias en que ha de verificarse, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la celebracion del referido concurso se traslade al dia 15 del próximo mes de Mayo.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 9 de Abril.)

Ilmo. Sr.: No pudiendo permanecer

indiferente este Ministerio ante el clamor de los agricultores españoles, como consecuencia de la crisis que padecen sus productos, se propuso buscar dentro de las leyes vigentes y de los recursos de que podia disponer, los medios que contribuyeran á salvar la agricultura de nuestra patria de tan aflictiva situacion. Era, desde luego, uno de los más oportunos y eficaces la rebaja de los gastos de transporte, con objeto de que los granos y harinas llegaran á los puntos de consumo á precios inferiores á los que allí tienen los cereales extranjeros; pero este medio era difícil en cuanto que no podia exigirse de la Compañías de ferrocarriles, dada su precaria situacion, un gran sacrificio, sin que el Estado las indemnizase en la forma que la ley determina. Con este propósito comenzó el estudio de un proyecto de ley que rebajara el 20 por 100 de los precios de transporte de los cereales, garantizando á las Empresas una cantidad igual á los productos del último año, pero afortunadamente todas las Compañías por unanimidad han convenido con el Ministro de Fomento en la redaccion de unas tarifas reducidas, correspondiendo noblemente á lo que de ellas podia esperar el patriotismo y accediendo á los deseos del Gobierno.

Por medio de estas tarifas, que las Compañías del Norte y del Mediodía han presentado ya á la aprobacion superior, podrán transportarse los cereales desde el centro de Castilla á los puertos de Barcelona y Tarragona, donde hacen la mayor competencia los granos extranjeros, de modo que sus precios no sean superiores á los de estos, y resolviendo así el problema de poner en armonía el mercado nacional con la produccion, en lo relativo á cereales: falta de armonía que constituye una de las principales quejas del agricultor, y es, al mismo tiempo, una de las causas de la compleja crisis agraria.

Este acto de patriotismo de las Empresas del Norte y del Mediodía las obliga por el pronto á un verdadero sacrificio; porque es ciertamente notable la reduccion de las tarifas como lo demuestran los cuadros que se ponen á continuacion.

EMPRESA DEL NORTE

Transportes de trigos y harinas con destino á Barcelona y Tarragona

Estaciones remitentes.	REBAJA POR CIENTO.	
	De la tarifa legal.	De la tarifa especial.
Avila	58	29
Sanchidrián	60	29
Arévalo	60.7	29
Salamanca	64.6	29
Cantaleja	64.5	29
Zamora	65.1	29
Toro	64.2	29
Segovia	65.2	29
Medina del Campo	64.8	29
Valladolid	62.9	21.6
Palencia	61.9	17.2
Leon	67.2	17.2
La Horadada	65.2	17.3
Burgos	57.2	15.2
Briviesca	55.8	14.8
Miranda	58.1	15.4
Pamplona	53.4	15.4
Tudela	42.9	15.2
Zaragoza	44.3	15
Huesca	43.5	15.2
Barbastro	32.7	14.9

EMPRESA DEL MEDIODIA

Transporte de trigos y harinas con destino á Barcelona y Tarragona

Estaciones remitentes	REBAJA POR CIENTO	
	De la tarifa legal.	De la tarifa especial.
Sigüenza	44	22
Guadalajara	50	22
Alcalá	53	22
Madrid	55	22
Aranjuez	58	27
Toledo	59	27
Tembleque	60	29
Alcázar	57	30
Yeles y Esquivias	58	50
Fernán Caballero	61	54
Tarancón	60	51
Cuenca	60	58

De los cuadros anteriores se deduce que las rebajas hechas por las Compañías del Norte y del Mediodía llegan, respecto de las más bajas que hoy rigen, del 14 al 29 por 100 en el Norte, y del 15 al 30 en el Mediodía, rebaja cuya magnitud puede comprenderse mejor atendiendo á que asciende, respecto de las tarifas legales, del 25 al 65 por 100 en el Norte y del 50 al 70 por 100 en el Mediodía.

A estas rebajas seguirán en breve las de otras líneas, lo cual completará la reforma de las tarifas, y extenderá el beneficio á todas las regiones de España.

En vista de todo lo expuesto, S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar estas tarifas, y disponer al propio tiempo que se den las gracias á las citadas Empresas por este acto, que demuestra su patriótico deseo de ayudar eficazmente al Gobierno en la resolucion de la crisis agrícola y comercial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 7 de Abril.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en las Escuelas elementales de Comercio de Málaga y Sevilla las cátedras de Contabilidad, Teneduría de libros y prácticas de operaciones de Comercio, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiun años de edad,

ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 28 de Marzo de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(*Gaceta* del 8 de Abril)

REGIMIENTO CABALLERIA DE RESERVA.

NÚMERO 5.

Provincia de Santander.

Se suplica á los señores Alcaldes de dicha provincia hagan saber á los individuos que residan en la jurisdicción de su mando del reemplazo de 1880, que hayan servido en el arma de caballería, se presenten en estas oficinas ó nombren persona que los representen á fin de que puedan recibir sus documentos de baja y alcances.

Burgos 9 de Abril de 1888.—El Jefe del Detall, Juan Sanchez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Penagos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Penagos 8 de Abril de 1888.—El Alcalde, Fernando Miranda.

Ayuntamiento de Camaleño.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion de inmuebles para el próximo ejercicio de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, durante los cuales pueden presentar los interesados las reclamaciones que vieran convenientes.

Camaleño 4 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Pedro Rodriguez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.---EXPOSITOS.

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expositos de esta provincia correspondiente al mes de Marzo de 1888.

Existencia en 29 de Febrero.	Entrados en el mes de Marzo.		Salidos.		Devueltos al establecimiento.		Muertos.		Restan		Existencia en 31 de Marzo.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	En el establecimiento.	En poder de las amas.	Varones.	Hembras.	Total.
271	279	550	6	4	10	2	2	1	1	16	543	282	277	559	
Totales.															

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del reglamento para el régimen de la casa de Expositos.

Santander 31 de Marzo de 1888.

El Vicepresidente,

RAMON D. DE ULZURRUN.

El Secretario interino,

JAVIER DE LA REVILLA.

MEMORIA

acerca del estado del Instituto de Santander durante el curso de 1886 á 1887 leida en el acto de la apertura del curso de 1887 á 1888.

POR
DON ANDRÉS DE MONTALVO.

(Continuación)

CUADRO NÚMERO 3.

Matrícula y exámenes ordinarios y extraordinarios de enseñanza doméstica.

Número de alumnos 86.

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.	Inscripciones de matrícula.		Derechos académicos.		Exámenes ordinarios.						Exámenes extraordinarios.						Total de exámenes.						Asignaturas en que han perdido curso.				Menciones honoríficas.		Premios.							
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias	Inscripciones extraordinarias	Total de inscripciones	Traslaciones de otros Institutos.	Traslaciones á otros Institutos.	Inscripciones á fin de curso	Abonados	No abonados	Sobresalientes	Notables	Buenos	Aprobados	Suspensos	Total	Sobresalientes	Notables	Buenos	Aprobados	Suspensos	Total	(a)	(b)	(c)	(d)	Total	(a)	(b)	(c)	(d)	Total					
Latin y Castellano, curso 1.º		21	1	22			22	2	1	3	4	7	5	20				4	2	4	7	24				3				5						
Id. id. 2.º		13	2	15			13	2	2	3	3	2	2	11				3	2	3	7	14	1	2	3	3	1	4	5	3	1	4				
Retórica y Poesía		7	1	8			8	1	1	3	3	4	3	8				3	3	3	3	8	1	2	3	3	2	3	3	2	1	4				
Geografía de España		13	2	15			15	1	2	3	3	5	4	15				4	2	4	9	20	1	3	4	3	1	4	5	2	1	5				
Historia de España		12	2	14			14	1	1	3	3	4	3	13				2	2	2	6	15	2	3	5	3	1	4	5	2	1	3				
Historia Universal		13	2	15			15	3	1	3	3	4	4	15				2	2	2	6	15	1	3	4	3	1	4	5	2	1	3				
Psicología, Lógica y Ética		17	1	18			18	1	1	1	1	2	1	6				1	1	1	3	11	1	1	2	1	1	2	3	2	1	3				
Aritmética y Álgebra		4	1	5			5	1	1	1	1	2	1	5				1	1	1	3	11	1	1	2	1	1	2	3	2	1	3				
Geometría y Trigonometría		4	1	5			5	1	1	1	1	2	1	5				1	1	1	3	11	1	1	2	1	1	2	3	2	1	3				
Física y Química		4	1	5			5	1	1	1	1	2	1	5				1	1	1	3	11	1	1	2	1	1	2	3	2	1	3				
Historia Natural con principios de Fisiología é Higiene		5	1	6			6	5	2	2	2	3	2	10				2	2	2	6	14	3	4	7	3	2	5	4	3	2	5				
Agricultura		4	1	5			5	3	1	1	1	2	1	6				3	1	1	5	13	1	1	2	1	1	2	3	2	1	3				
Francés, curso 1.º		16	2	18			18	2	4	4	4	6	4	20				4	4	4	12	22	2	7	9	4	4	8	5	3	4	2	5			
Francés, curso 2.º		1	4	5			5	5	1	2	2	3	1	8				5	1	1	7	12	2	4	6	3	3	6	4	3	2	5				
Totales.		142	10	152		1	139	14	13	18	15	51	18	118	1	11	17	29	14	18	15	65	35	147	7	10	23	40	2	1	2					

(a) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios.

(c) Por quedar suspensos en los ordinarios y extraordinarios.

(b) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios

(d) Por no haberse presentado en los ordinarios ni en los extraordinarios.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

BENEFICENCIA.

ESTADO demostrativo del producto de los petitorios establecidos durante la Semana Santa en favor de los establecimientos de beneficencia.

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Platos de la Sta. Iglesia Catedral: el jueves	136	97		
» » » » » el viernes	64	25	228	22
Platos de San Francisco: el jueves	72	15		
» » » » » el viernes	11	55	83	70
Platos de la casa de Caridad: los dos días			228	
» del Hospital: los dos días			292	01
Total.			832	03
Se deducen por gratificaciones á los chicos de la casa de Caridad por traslacion de enseres y armar los biombos y demás servicios prestados			6	50
Producto líquido			825	53

Las comisiones provincial y municipal de Beneficencia acordaron su distribucion como sigue:

	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Para gastos de cera y demás del monumento de la casa de Caridad	125	»		
Para ídem de la capilla del Hospital	125	»		
A la casa de Caridad	183	33		
A la ídem de Expósitos	183	33		
Al Hospital	183	33		
A la cárcel	22	54	824	53

Lo que de acuerdo de la Excm. Diputacion se publica en el *Boletín oficial* para su mayor publicidad.

Santander 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Manuel García Obregon.—El Secretario interino, Javier de la Revilla.

Providencias judiciales.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de primera instancia del partido de Reinosa.

Hago saber:

Que por auto de este día he admitido una demanda presentada por don Juan Medina Florez, vecino de esta villa, solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Santander, y seccion de Santurde, por reunir los requisitos que exige la ley electoral vigente, á los individuos siguientes:

- D. Francisco Ruiz Cuevas.
- Francisco Cuevas Peña.
- Vicente Ruiz Martínez.
- Narciso Cuevas Fernandez.
- José Gutierrez Cayon.
- Angel Martinez Gonzalez.
- Lucas Cuevas Fernandez.
- Manuel Martinez García.
- Pedro Ruiz Martínez.
- Juan Ruiz Cuevas.
- Manuel Gonzalez Cuevas.
- Francisco Macho Gonzalez.
- Juan Ruiz Martinez.
- José Gonzalez Martinez.
- Manuel Fernandez García,

vecinos todos de Pesquera, Ayuntamiento del mismo nombre, mayores contribuyentes, y sin excepcion. Y habiendo mandado publicar por edictos

dicha pretension en la forma que previene el artículo veinte y siete de mencionada ley, para que las personas á quienes interese oponerse lo verifiquen dentro del término de veinte días, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Reinosa y Abril nueve de mil ochocientos ochenta y ocho —Antolin Mosquera y Montes —P. S. M., Timoteo Lucio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TEATRO.

TEMPORADA DE PASCUA
Compañía de ópera italiana
Funcion para hoy 12 de Abril.

10 DE ABONO

La magnífica ópera en cuatro actos,

FAUSTO.

A las ocho y media. Entrada general una peseta.

Nota.—Siguen los ensayos de

RIGOLETTO y HUGONOTES.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas y pérdidas de ganados, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y cuatro primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DÉBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DÉBITO en los cuatro primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
Alfoz de Lloredo.	22	25	1	80	24 05
Anievas.	2				2
Arredondo.	6		1	70	7 70
Astillero.			1		1
Bárcena de Cicero	12		4		16
Cabezón de Liébana.			1	70	1 70
Cabezón de la Sal.	27	50			27 50
Camargo.			2		2
Camaleño.	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso.	1	75			1 75
Castañeda.	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo	20	75	2	50	23 25
Cayon.	16	25			16 25
Corvera.	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna	19	50			19 50
Enmedio.	27	50	8	40	35 90
Entrambasaguas.	6	75	1	80	8 55
Herrerías.	1	75			1 75
Hermandad de Campó de Suso	67	75	13	20	80 95
Lamason.			5	30	5 30
Liendo.			1	20	1 20
Liérganes.	13				13
Los Tojos.	32	25			32 25
Marina de Cudeyo	3	25			3 25
Mazcuerras.	1	75	2	70	4 45
Meruelo.	3	50			3 50
Ongayo.	1	50			1 50
Pesaguero.	9	75			9 75
Pesquera.			1	50	1 50
Pielagos.	19	75	1	80	21 55
Polanco.	11	75			11 75
Polaciones.	31	75			31 75
Potes.	4	75	1	40	6 15
Ramales.			2	20	2 20
Rasines.	3	50			3 50
Reocin.	12	25			12 25
Rionansa.	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar	9		2	40	11 40
Rozas (Las).	9	75			9 75
Ruente.			1	60	1 60
Ruesga.	8	75			8 75
San Felices de Buelna	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo	19	50	1	60	21 10
Santurde de Reinosa.	3	75			3 75
Santurde de Toranzo.	1	50	5	70	7 20
Santillana.	4	75			4 75
Selaya.	4				4
Soba.	10	25	3		13 25
Solórzano.	2	25	1	30	3 55
Tresviso.	4				4
Valdáliga.	19	25	1	40	20 65
Valdeolea.	5				5
Valderredible.	1		1	60	2 60
Va de San Vicente.	21	50			21 50
Vega de Liébana.	21		3		24
Vega de Pas.	9	50	1	50	11 75
Villaescusa.	1	75			1 75
Villacarriedo.	5	25			5 25
Villafufre.	7	75	1	30	9 05
Udías.			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certifi- cando la carta si lo hacen en sellos de correos.